



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1755



BUENOS AIRES, 21 JUL 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0219183/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de octubre de 2007 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios", comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 15.298.451,80) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución Nº 284 de fecha 8 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Marco del "Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" celebrado el 10 de agosto de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, se ratificó el Convenio Particular mencionado





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1755



en el considerando anterior, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente Nº S01:0114572/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente de la referencia, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 074 de fecha 07 de abril de 2009 y Nota CCSPRP Nº 171 de fecha 26 de mayo de 2009, opinión favorable respecto de la Primera y Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de la Primera Etapa, de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 18.375.215,23), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.076.763,43), según se detalla en el



A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1755



ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

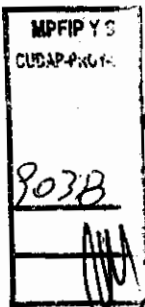
Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio -, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1755



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación simultánea de Precios de la Primera Etapa, de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.076.763,43), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 17 de octubre de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el

MPPFIP Y S
CUADRO PROY-S
9038

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas




INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

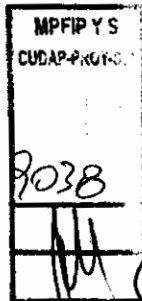
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1 7 5 5



ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1755



PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
ETAPA I

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
1	2655/07	218 VIV. ETAPA 1 Y 2 MARGEN SUR RIO GRANDE	ODISA OBRAS DE INGENIERÍA S.A.C.C.E.I.	218	15.298.451,80	18.375.215,23	3.076.763,43
		TOTAL		218	15.298.451,80	18.375.215,23	3.076.763,43

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 43/100.- (\$ 3.076.763,43)

MPPFP Y S
CUDAP-PRYS.

9038

[Handwritten signatures and marks]